

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.-**

**LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

**TERCERO.** Que los artículos 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

**CUARTO.** Que el artículo 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

**QUINTO.** Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

**SEXTO.** Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

**SÉPTIMO.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Contraloría Municipal es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

**OCTAVO.** Que para ser Contralor Municipal, se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

**NOVENO.** Que el artículo 35, inciso A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Contralor Municipal.

**DÉCIMO.** Que el C. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, cuenta con la siguiente semblanza:

*Es Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma de Nuevo León y Maestro en Derecho de Amparo con mención honorífica por la misma institución.*

*Ha participado en distintos cursos y talleres de servicio público, juicios orales, nuevo procedimiento penal mexicano, técnicas de litigación oral y en diversos talleres de análisis de los Códigos Nacional y estatal de Procedimientos Penales.*

*Ha sido académico en la Universidad Autónoma de Coahuila con una trayectoria de dieciocho años en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León donde se desempeñó como escribiente, delegado y agente del Ministerio Público y Secretario Particular del Procurador y, además de su calidad de miembro del Grupo para la Planeación e Implementación del Sistema Acusatorio en esa Institución, operó tal sistema como Director de Investigación de la Zona Metropolitana de Monterrey y Director General de la Fiscalía Regional Centro.*

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 33, fracción I, inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Titular de la Seguridad Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone a este Órgano Colegiado el nombramiento del Contralor Municipal, conforme a los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el nombramiento del C. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ como Contralor Municipal.

**SEGUNDO.** Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

**TERCERO.** Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx* y/o *www.mty.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre de 2015.

**LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
RÚBRICA

**C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
RÚBRICA